

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**11039** *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 754/1992, promovido por doña Magdalena Campoy Grima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 12 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 754/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Magdalena Campoy Grima, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución presunta del extinto Ministerio de Administración Territorial, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otra del citado Departamento de fecha 29 de julio de 1985, sobre expediente disciplinario.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña Magdalena Campoy Grima, contra Resolución tácita del Ministerio de Administración Territorial que confirma por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto contra otra de dicho Ministerio de 29 de julio de 1985 declaramos, que las Resoluciones impugnadas no son conformes a Derecho por falta de Garantías Constitucionales y como tal las declaramos nulas de pleno derecho, el derecho de doña Magdalena Campoy Grima a ostentar la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Uceda y que por el Ayuntamiento de Uceda se adopten inmediatamente todas las medidas necesarias para el restablecimiento de la interesada a su cargo de Secretaria del Ayuntamiento declarado que la interesada no está incurso en responsabilidad alguna, con pleno restablecimiento de todos los derechos funcionariales de la misma, entre los que se incluyen todos los económicos por atrasos y perjuicios que se fijarán en ejecución de sentencia; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**11040** *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.525, promovido por don Francisco López Merino.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 5 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 319.525 en el que son partes, de una, como

demandante, don Francisco López Merino, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 1 de junio de 1989 sobre concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Azpeitia Calvín, en nombre y representación de don Francisco López Merino, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de octubre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución de la misma Secretaría de 1 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**11041** *ORDEN de 7 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 169/1990, promovido por don Luis Valverde González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 11 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Valverde González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 27 de julio de 1989 sobre integración en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (grupo D).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Valverde González contra la resolución tácita denegatoria del Ministerio para las Administraciones Públicas por la que se le denegó su petición de ser clasificado en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración (grupo D), debemos confirmar y confirmamos la misma por ser adecuada a derecho; todo ello sin hacer especial imposición en costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín